RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO POR LA QUE SE ACEPTA LA RENUNCIA POR LA ENTIDAD KEOPS CRUZADO MOLINA 1979, S.L. A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECIFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS PREFERENTEMENTE A PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS MENORES DE 30 AÑOS, MODALIDAD PRESENCIAL", Y SE ACEPTA LA PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA SEGUNDA OFERTA MÁS FAVORABLE.

REF.: ADM/2021/0011 (CONTR /2021 /545897)

LOTE N.º 36 MN-MA-10-2021 (LOTE 2022/ 86)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Se inicia el expediente de contratación mediante Resolución de 18 de junio de 2021 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (en adelante CEETA).

Segundo. El gasto ha sido autorizado el 17 de septiembre de 2021 por el órgano de contratación, tras la contabilización en dicha fecha del documento contable A (CONT/2021/0121382327) por la Intervención Delegada de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en informe de fiscalización, por las siguientes anualidades:

Anualidades	Importe	Partidas Presupuestarias
2022	4.102.190,18 €	1000180000 G/32D/22719/00 S0044
2023	3.418.491,82 €	1000180000 G/32D/22719/00 S0044

Tercero. Se aprueba el expediente de contratación, los pliegos y se abre el procedimiento de adjudicación mediante Resolución de 17 de septiembre de 2021 de la Secretaria General Técnica de la CEETA.

Cuarto. La Mesa de Contratación, en segunda sesión el día 10 de noviembre de 2021, procede a la clasificación de ofertas y acuerda elevar al Órgano de Contratación, propuesta de mejor oferta a favor del licitador KEOPS CRUZADO MOLINA 1979, S.L. al haber obtenido la mayor puntuación de las ofertas presentadas en aplicación del baremo de valoración del Anexo X del PCAP.

LOTE N.º	36	MN-MA-10-2021
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (sin IVA)	54.720,00 €	

EMPRESAS ADMITIDAS	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA (Máx. 45 puntos)	PUNTUACIÓN AUTOBAREMO (Máx. 55 puntos)	PUNTUACIÓN TOTAL	CLASIFICACIÓN
KEOPS-CRUZADO MOLINA 1979 SL	43,13	55	98,13	1
ADALID SERVICIOS CORPORATIVOS SL	38,88	55	93,88	2
ACADEMIA SOCE SL	35,88	55	90,88	3
EUROSEPER SOCIEDAD LIMITADA	45,00	44	89,00	4
EUROCONSULTORIA FORMACION-EMPRESA SL	32,50	55	87,50	5

Quinto. El día 13 de enero de 2022 se dicta Resolución de aceptación de la propuesta más favorable por la Mesa de Contratación.

Sexto. La Mesa de Contratación, en novena sesión el día 1 de junio de 2022, verifica que la documentación previa es correcta. Se acuerda aceptarla y proponer al órgano de contratación la adjudicación del expediente a favor de la entidad KEOPS CRUZADO MOLINA 1979, S.L.

Séptimo. El día 5 de octubre de 2022 se dicta Resolución del Secretario General Técnico por la que se adjudica el contrato.

Octavo. Con fecha 7 de noviembre de 2022 el Secretario General Técnico de la CEETA dicta Resolución por la que se resuelve aprobar el reajuste de anualidades del expediente de contratación al principio referenciado, siendo fiscalizado de conformidad el día 29 de noviembre de 2022. Tras las resoluciones de adjudicación durante el ejercicio 2022 de los lotes n.º 16, 17, 18, 21, 22, 26, 28, 32, 43, 48 y 49, así como la resolución por la que se declaran desiertos los lotes n.º 2, 4, 5, 13, 20, 23, 24, 25, 31, 38, 40, 45 y 47, el saldo actual del documento contable A es de 5.261.518,50 €. En consecuencia, los importes para cada anualidad quedan modificados tal y como se detallan en el siguiente cuadro:

Ejercicio	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Fondo	Importe (IVA incluido)
2021	1000180000	G/32D/22719/00	S0044	0,00 €
2022	1000180000	G/32D/22719/00	S0706	57.239,45 €
2023	1000180000	G/32D/22719/00	S0706	2.869.919,18 €
2024	1000180000	G/32D/22719/00	S0706	2.334.359,87 €

Noveno. Con fecha 22 de diciembre de 2022 tiene entrada en el registro general de la Junta de Andalucía, solicitud de renuncia de la entidad KEOPS CRUZADO MOLINA 1979, S.L. al lote n.º 30 por haber cambiado su disponibilidad real y efectiva para poder asumir la ejecución de dicho contrato.

Décimo. Con fecha 30 de enero de 2023 se dicta Acuerdo de inicio del procedimiento por la Secretaría General Técnica de aceptación de la renuncia presentada por la entidad y de imposición de penalidades del 3% del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido, conforme al apartado 4 del artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, notificándose a la entidad vía SIREC-Portal de Licitación Electrónica en el mismo día, concediendo un plazo de 10 días hábiles para presentación de alegaciones.

Undécimo. Con fecha 13 de febrero de 2023, la entidad KEOPS CRUZADO MOLINA 1979, S.L., presenta escrito de alegaciones a la anterior comunicación solicitando la paralización del procedimiento de imposición de penalidades y la devolución de la garantía definitiva constituida, en base a que la entidad "*ha continuado su actividad formativa desarrollando y planificando nuevos proyectos de Formación Profesional para el Empleo con administraciones públicas, de los que ha sido adjudicataria, y otros proyectos formativos de índole privada que se están impartiendo y/o en proceso previo a la impartición en el centro de formación de la entidad, por lo que están ocupadas las instalaciones, aulas y espacios formativos con los que inicialmente se contaba para la impartición del presente proyecto*".

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. En virtud de lo establecido en los artículos 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, atribuyen a las personas titulares de las Consejerías la competencia de suscribir los contratos relativos a los asuntos propios de las mismas.

Segundo. En uso de las atribuciones que me confiere la Orden de 14 octubre de 2022 (BOJA nº 201, de 19 de octubre de 2022), por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; y el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 153 relativo a la formalización de los contratos, en su apartado 4 determina que cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

No obstante, atendiendo a la expuesto, queda constatado que las causas no pueden determinarse como imputables a la entidad adjudicataria, ya que como expone en su escrito de renuncia: "*después del tiempo transcurrido desde la presentación de la oferta y la recepción del requerimiento previo a la adjudicación, la empresa ha continuado su actividad formativa desarrollando y planificando nuevos proyectos de Formación Profesional para el Empleo con administraciones públicas y otros proyectos formativos de índole privada*", así mismo y debido a lo anterior "*tenemos ocupadas las instalaciones, aulas y espacios formativos con los que inicialmente se contaba para la impartición del presente proyecto*"

Cuarto. En el apartado 5 del anexo I del PCAP se establece: "No se considerará retirada injustificada de la proposición, a efectos de incautación de garantía provisional o aplicación de la penalidad del 3% del presupuesto base de licitación referido en este PCAP, aquella renuncia justificada que se efectúe por los siguientes motivos:

- Cuando la persona licitadora, con carácter previo a la adjudicación del presente contrato, pero en momento posterior a la presentación de ofertas en la presente licitación, resulte adjudicataria de otro contrato público, subvención pública o bien ponga en marcha formación privada, cuyo objeto tenga la misma naturaleza que la del presente contrato (Impartición de Acciones Formativas de Formación Profesional para el Empleo o de otra índole formativa), y siempre que esta nueva contratación, subvención o impartición privada implique que la persona licitadora no pueda disponer de suficiente solvencia técnica "oferta horaria integrada" para cubrir los lotes adjudicados en la presente licitación. En este caso la persona licitadora podrá retirar su proposición de aquellos lotes que superen "oferta horaria integrada" propuesta sin que ello suponga una retirada injustificada de la proposición, ni alteración de puntuaciones obtenidas por el resto de las ofertas presentadas y que fueron tenidas en cuenta para el cálculo de ofertas incursas en temeridad.

En este sentido, los motivos anteriormente expuestos como justificación de la renuncia a la adjudicación, a los efectos de incautación de garantía provisional o aplicación de la penalidad del 3% del presupuesto base de licitación, se aplicarían por analogía a las causas admisibles para justificar la renuncia a la formalización del contrato.

Por todo lo anterior,

RESUELVO

Primero. Aceptar la renuncia de la adjudicataria KEOPS CRUZADO MOLINA 1979 S.L. de la formalización del contrato "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECIFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS PREFERENTEMENTE A PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS MENORES DE 30 AÑOS, MODALIDAD PRESENCIAL LOTE Nº 36. MN-MA-10-2021. EXPEDIENTE: LOTE/2022/86, por causas no imputables a la misma a los efectos de incautación de garantía provisional o aplicación de la penalidad del 3% del presupuesto base de licitación.

Segundo. Aceptar la propuesta de segunda mejor oferta elevada por la Mesa de contratación en segunda sesión el día 10 de noviembre de 2021, conforme a las Cláusulas 10.3, 10.4 y 10.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), en favor de **ADALID SERVICIOS CORPORATIVOS S.L. con CIF B83685552**, por la cantidad de treinta y dos mil trescientos veintiocho (32.328,00 €), IVA excluido, y requerirle para que presente ante este Órgano de Contratación, en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, la documentación que se detalla en la Cláusula 10.7 del PCAP que rige la adjudicación del contrato de referencia.

Tercero. Ordenar la publicación en el Perfil del Contratante de esta Resolución, conforme al articulo 63.3.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del siguiente al de la notificación o, en su caso, recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en el 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO.
Por Delegación: Orden de 14 octubre de 2022 (BOJA nº 201, de 19 de octubre de 2022)
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

C/ Albert Einstein, n.º 4, Edif. World Trade Center,
Isla de la Cartuja.
41092- Sevilla

buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es